



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2019-00502-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ANDRES SEGUNDO GUTIERREZ PAREJO.

DEMANDADO: CARMEN CECILIA BARRIOS CABANA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que la demandada se notificó personalmente, contestó la demanda y está pendiente señalar fecha para audiencia y decretar pruebas. Sírvase proveer. Soledad, JULIO 3 de 2020  
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO TRES (3) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Por encontrarse vencido el termino de traslado de la demanda, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del precitado artículo, se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Fijese el día 12 DE AGOSTO DE **DOS MIL VEINTE (2020)**, a la **10:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

**2. PRUEBAS DEL DEMANDANTE:**

**2.1. DOCUMENTALES**

Las pruebas documentales aportadas con la demanda:

- Registro Civil de Matrimonio de ANDRES SEGUNDO GUTIERREZ PAREJO y CARMEN CECILIA BARRIOS CABANA.
- Copia de la Partida de Matrimonio de la Parroquia Santa Marta de la Arquidiócesis de Barranquilla
- Copia audiencia, dentro del proceso de Alimentos de Mayores de CARMEN CECILIA BARRIOS CABANA contra ANDRES SEGUNDO GUTIERREZ PAREJO realizada en el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla dentro del proceso radicado con el numero 260-2013.
- Declaración extraprocésal rendida por el señor HERNANDO FILIGRAMA BARRERA ante la Notaria Decima del Circulo de Barranquilla.
- Declaración extraprocésal rendida por la señora OLGA ESTHER VARGAS CAMACHO, ante la Notaria Decima del Circulo de Barranquilla.

**2.2. TESTIMONIALES:**

Se decreta el testimonio de los señores HERNANDO FILIGRAMA BARRERA C. C. N° 3'768.231 y OLGA ESTHER VARGAS CAMACHO C. C. N° 22'345.361, a fin que depongan sobre los hechos de la demanda.

**3. PRUEBAS DE LA DEMANDADA:**

**3.1. DOCUMENTALES:** Se acoge a las pruebas documentales presentadas por el demandante.

**3.2. TESTIMONIALES:** Se acoge a los testimonios deprecados por el demandante.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

4. PRUEBAS DE OFICIO: 4.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte: Demandante señor ANDRES SEGUNDO GUTIERREZ PAREJO C. C. N° 7'452.936 y parte Demandada: CARMEN CECILIA BARRIOS CABANA C. C. N° 32'818.024.

4.2. Exhortar al demandante Sr. ANDRES SEGUNDO GUTIERREZ PAREJO y a la demandada, para que antes del día de la audiencia aporten prueba de la capacidad económica que detenta el demandado, aportando los volantes de pago de los tres (3) últimos meses de su salario o pensión..

4. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

DEBE COMPARECER en la HORA Y FECHA PROGRAMADA, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD. AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZ GRANADOS**  
JUEZA

05

JUZGADO 2° PROMISCOUO DE FAMILIA  
SOLEDAD - ATLANTICO

Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad - Atlántico. Colombia

